

O R D E N A N Z A N°: 1522/97.
Ramallo, 17 de diciembre de 1997

V I S T O:

-----La gran cantidad de gente que se concentra en la Avda. San Martín de Villa Ramallo, especialmente los viernes, sábados, domingos y feriados; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en ella se encuentran los lugares de esparcimiento a donde concurren los vecinos de Ramallo, fundamentalmente los fines de semana o feriados;

-----Que para darle a la Avda. San Martín de Villa Ramallo un mayor atractivo es necesario implementar la Zona Peatonal en la mencionada arteria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Aféctase en forma provisional como ZONA PEATONAL, el tramo de la Avda. San Martín de Villa Ramallo comprendido entre la Avda. Circunvalación Dr. Bonfiglio y la Calle Ing. Iribas; los días viernes, sábados, domingos y feriados.-----

ARTICULO 2) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer efectiva la medida que dispone el Artículo Primero, a modo de prueba o experiencia piloto, a partir de la promulgación de la misma y durante el período estival.

ARTICULO 3) Arbítrense los medios, modos de control y de operatividad adecuados al mejor cumplimiento de esta norma.

ARTICULO 4) Comuníquese a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, que durante todo el período de prueba, el ingreso a Villa Ramallo desde Avda. J. Newbery y/o "Camino de la Costa" se hará en la siguiente forma:

- 1- Por Avda. San Martín hasta la calle Ameghino;
- 2- Por Ameghino hasta Rivadavia;
- 3- Por Rivadavia hasta Avda. Circunvalación Dr. Bonfiglio.

Las arterias habilitadas para el regreso serán:

- 1- Intendente Ginocchio hasta Ameghino;
- 2- Por Ameghino hasta retomar la Avda. San Martín.-----

ARTICULO 5) Establécese la realización de un informe sobre los resultados del período a prueba que prescribe el Artículo 1 de la presente, por

parte del Delegado Municipal de Villa Ramallo y el Centro de Comercio, Industria y la Producción de la misma Localidad.

ARTICULO 6) Autorízase al Delegado Municipal de Villa Ramallo, conjuntamente con el Centro de Comercio, Industria y la Producción de Villa Ramallo, a habilitar Ferias de Artesanos, eventos culturales y recreativos que permitan un mayor desarrollo de la Peatonal

ARTICULO 7) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, la realización de encuentros culturales y recreativos en el fin de semana del Aniversario de la Fundación de Villa Ramallo, tal cual lo establece la Ordenanza N° 1232/94.-----

ARTICULO 8) Derógase la Ordenanza N° 1223/94.-----

ARTICULO 9) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1997.